



## RESOLUCIÓN Nº 1502 DE 2020 (14 OCTUBRE)

**“POR LA CUAL SE NIEGA LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEÑA, LA JUNTA Y EL CENTRO POBLADO DE CURAZAO ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias; especialmente las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, “corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Conforme los numerales 12 y 13 ibidem, se establece como funciones de las Corporaciones, “la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que conforme el artículo 2.2.3.2.12.1, del Decreto 1076 de 2015, “la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente, requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”.

Que según el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, “los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente”.

Que a través de Auto No. 339 de 15 de mayo de 2020, la Dirección Territorial del Sur de esta Corporación, avoca conocimiento del trámite para los permisos de Aprovechamiento Forestal, Ocupación de Cauce y Vertimiento, para el proyecto Construcción del sistema de alcantarillado para los corregimientos de La Peña, La Junta y el centro poblado de Curazao zona rural del municipio de San Juan del Cesar – departamento de La Guajira; y ordenó practicar una visita por parte de personal idóneo de la Territorial Sur para evaluar la situación y conceptuar al respecto.

Que, en cumplimiento del auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad realizó visita de inspección ocular al sitio de interés el día 01 de julio de 2020, expidiéndose para el efecto el informe técnico con radicado interno INT –1524 del 26 de agosto de 2020, en el que se exponen las consideraciones que, para efecto del presente acto administrativo, se transcriben en su literalidad:

(...)

### 1. VISITA DE INSPECCIÓN

*En cumplimiento al auto supra dicho, personal técnico de la Territorial Sur, realizó visita de inspección técnica el día 01 de julio de 2020, con el objetivo de realizar la evaluación en torno a la*



solicitud del permiso de ocupación de cauce realizada por la administración municipal de San Juan del Cesar para la planta de tratamiento de aguas residuales proyectada para los corregimientos de La Peña, La Junta y el centro poblado de Curazao.

La visita se realizó de manera conjunta por los funcionarios en comisión Carlos H. Cuello Escandón Profesional Especializado y técnico operativo Armando Gómez Añez por parte de la Corporación Autónoma de La Guajira - CORPOGUAJIRA, con el acompañamiento del señor Álvaro José Díaz Guerra en calidad alcalde del municipio de San Juan del Cesar, el señor Willer Arciniegas Castro en calidad de asesor jurídico externo del municipio y el señor Néstor F. Zuluaga Hoyos, en calidad de representante legal del Consorcio San Juan.

El sitio corresponde al paso proyectado sobre el cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de uso público denominada río Santo Tomás. El sitio de interés se encuentra ubicado en el centro poblado de Curazao.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica la ocupación del cauce permanente y la ronda hídrica sobre la corriente de uso público denominada río Santo Tomás, para la instalación de tubería del sistema de alcantarillado de las poblaciones de Curazao, La Junta y La Peña, requeridos para el proceso constructivo de la obra pública. Con base a lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en el sitio corresponde a una franja de terreno aproximada de Largo (m) (paralelo al sentido del flujo) = 150 metros y ancho (m) (transversal al sentido del flujo) = 0,20 metros.

La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo deberían garantizar.

Las intervenciones que se proyectan y obligan a **CONSORCIO SAN JUAN NIT 901.114.111-8**, a solicitar este permiso ambiental, están ubicadas en el sitio que el interesado referencia como indica a continuación:

LONGITUD	LATITUD
73°08'52"E	10°46'10"N

Tabla No 1 Coordenadas sitio de interés

En la zona de interés donde se proyecta la ocupación de cauces para la instalación de tubería del sistema de alcantarillado de las poblaciones de Curazao, La Junta y La Peña, se evidenció al momento de la inspección, el libre discurrir aguas abajo del recurso hídrico de la corriente de uso público denominada río Santo Tomás, a través del cauce permanente (Natural).

## 2. REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA-

En el expediente No 196/20, donde se solicita permiso para ocupación de cauces reposan los siguientes documentos

- Oficio de solicitud de pronunciamiento sobre requerimientos ambientales (ENT-1971 de fecha 03 de febrero de 2020).
- Informe diseño de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales (CSJ-PY-IAN-INF-003-2019-4).
- Anexo 1-Diseño de alcantarillado:
  - ALC-RES-CUR-001 A 003 V4
  - ALC-RES-DET-001 A 003 V4
  - ALC-RES-LNJ-001 A 009 V4
  - ALC-RES-LPN-001 A 012 V4
- Anexo 3-Planos de Diseño PTAR:
  - CSJ-PY-IAN-PTR-001
  - CSJ-PY-IAN-PTR-002
  - CSJ-PY-IAN-PTR-003
  - CSJ-PY-IAN-PTR-004
  - CSJ-PY-IAN-PTR-005
  - CSJ-PY-IAN-PTR-006
  - CSJ-PY-IAN-PTR-007

- CSJ-PY-IAN-PTR-008
  - CSJ-PY-IAN-PTR-009
  - CSJ-PY-IAN-PTR-010
  - CSJ-PY-IAN-PTR-011
  - CSJ-PY-IAN-PTR-012
  - CSJ-PY-IAN-PTR-013
  - CSJ-PY-IAN-PTR-014
- Oficio de alcaldía San Juan del Cesar a CONSORCIO SAN JUAN (enero 29 de 2019).
- Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento-febrero del 2019 (P.S.M.V)
- Oficio de solicitud de pronunciamiento sobre requerimientos ambientales (ENT-3445\_16-05-2019).
- Formato R-ESP04-1 Solicitud de liquidación por servicios de evaluación ambiental, diligenciado para que CORPOGUAJIRA realice la liquidación de los servicios de los trámites correspondientes según la resolución 01186 del 08 de junio del 2018, para que se puedan realizar los pagos por el ejecutor.
- Presentación resumida del proyecto, la cual fue socializada por los ingenieros del Consorcio San Juan con el grupo de Evaluación Ambiental de CORPOGUAJIRA (Sede Central), el día 30 de abril de 2019.
- Documento: Tramites de permisos ambientales CORPOGUAJIRA-febrero 2020.
  - Un (1) CD.
  - Oficio radicado de CORPOGUAJIRA ENT-1971\_03-02-2020.
  - Oficio de CORPOGUAJIRA a Néstor F. Zuluaga, de asunto: Solicitud de liquidación servicio de evaluación-Permiso de Ocupación de Cauces (SAL-3104\_07-06-2019).
  - Recibo de pago por servicios de evaluación para Permiso de Ocupación de Cauces así: Comprobante de consignación BANCOLOMBIA 0314244722 del 22 de octubre del 2019, por valor de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos M/L (1.150.676).
  - Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978) diligenciado.
  - Oficio de alcaldía San Juan del Cesar a CONSORCIO SAN JUAN (enero 29 de 2019).
  - Acreditación laboratorio zona costanera por el IDEAM.
  - Documentos de conformación del CONSORCIO SAN JUAN.
  - Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
  - Matricula Profesional.
  - Contrato suscrito por el CONSORCIO SAN JUAN, en que se autoriza al contratista adelantar los trámites ante la Corporación.
- Auto de CORPÓGUAJIRA Nº 339 del 15 de mayo del 2020, por el cual se avoca conocimiento del permiso de ocupación de cauce en la fuente hídrica río Santo Tomás solicitada por el señor **Néstor francisco Zuluaga Hoyos**, identificado con **C.C No 19.240.710** representante legal del **CONSORCIO SAN JUAN NIT 901.114.111-8**, la cual se encuentra localizada en jurisdicción del municipio San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones.

A continuación, se abordan elementos técnicos que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

### 3. LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente 196/20 el solicitante identifica los sitios de los trabajos sobre el cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de uso público denominada río Santo Tomás, entre los centros poblados de La Junta y Curazao, zona rural del municipio de San Juan del Cesar, como se describen a continuación:

- **REFERENCIA. SOBRE RÍO SANTO TOMÁS. Geog. Ref. 73°08'52"E 10°46'10"N (Datum WGS84).**

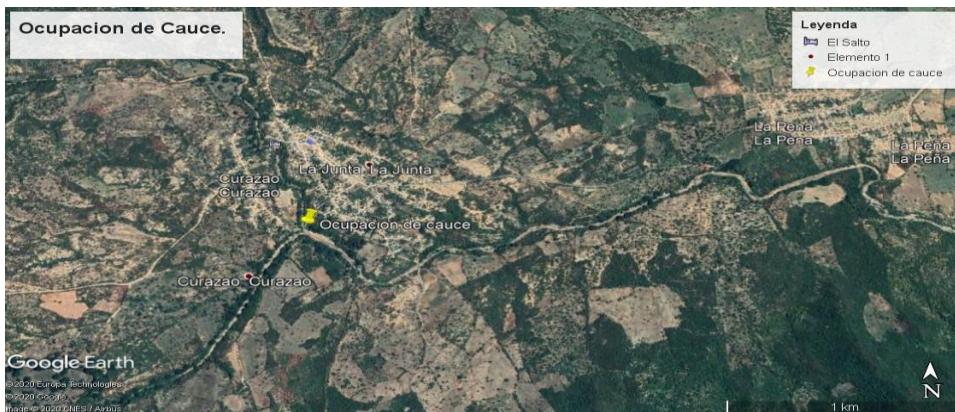
En esta ubicación sobre el cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de uso público, encontramos el punto de interés para el Permiso de Ocupación de Cauces objeto de esta

evaluación. Se observa el discurrir del recurso hídrico de la corriente de aguas superficiales sobre la ronda hídrica y el cauce permanente.

En la visita se constató la ubicación del punto de referencia.

### **CAUCE PERMANENTE RIO SANTO TOMÁS\_PASO PUNTO DE INTERES**

#### **UBICACIÓN SATELITAL.**



**Imagen No 1: Fuente Google Earth  
Puntos de interés**

#### **4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS**

El municipio de San Juan del Cesar presentó en 2016 el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en adelante P.S.M.V. para las poblaciones de Curazao, La Junta y La Peña ante la Autoridad Ambiental (CORPOGUAJIRA).

La solicitud para aprobar dicho plan fue archivada por CORPOGUAJIRA, en razón a que el municipio de San Juan del Cesar no dio respuestas dentro de los plazos para atender las observaciones que la Corporación hizo sobre aspectos relacionados con la propiedad del predio donde se proyectó la PTAR y sobre el punto de vertimiento del río San Francisco aguas arriba del denominado "Balneario La Peña", por lo que de manera paralela al solicitud de este permiso de Ocupación de Cauces, se realiza nuevamente el trámite para el P.S.M.V.

Todo este proceso se desarrolla dentro del cumplimiento de los compromisos contenidos en el contrato de ejecución condicional del proyecto "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de La Junta, La Peña y Curazao, en el municipio de San Juan del Cesar (Departamento de La Guajira), para formular el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (P.S.M.V) del área rural del municipio conformada por las poblaciones objeto de intervención de este proyecto.

El estudio de revisión, actualización y elaboración de diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillados de los corregimientos pertenecientes a los municipios de Riohacha, San Juan del Cesar, Fonseca, Manaure, Distracción, Maicao y Barrancas adelantado por la firma Estudios Técnicos y Construcciones Ltda., en el documento sobre diagnóstico del sistema de alcantarillado carpeta 10, las poblaciones La Junta, La Peña y Curazao, no cuentan con sistema de alcantarillado.

El manejo de las aguas servidas se hace en forma individual en cada vivienda y las aguas residuales son vertidas a través de las letrinas o pozas sépticas, los patios y la vía pública.

Las tres poblaciones suman en total 630 viviendas, que para efectos del proyecto de alcantarillado constituyen la base para la determinación del número de vertimientos puntuales que deberá atender el sistema, pues el corregimiento de La Junta es el único que posee alcantarillado, pero no tiene emisario final, las aguas residuales llegan al pozo 23 y de allí percolan en el terreno.

Se estima que las obras a construir deberían cumplir con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual deberían también prever



que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.

## 5. OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta la documentación aportada y lo dicho en la visita técnica, el objetivo del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (P.S.M.V), apunta a proponer la meta individual de reducción de carga contaminante del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de La Junta, La Peña y Curazao, en el municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, cuyo cumplimiento se evaluará de acuerdo con los compromisos establecidos en la evaluación técnico-ambiental que realice la Autoridad Ambiental.

Se indica que la construcción de las obras reportará a los usuarios múltiples beneficios. El Proyecto contribuirá a mejorar condiciones de vida en general.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El documento aportado y tomado como base de esta evaluación de solicitud del permiso ambiental de Ocupación de Cauces, considera las condiciones técnicas que genera la instalación de la PTAR para el tratamiento de los vertimientos de los corregimientos de Curazao, La Junta y La Peña, así como las condiciones normativas del artículo 4 de la resolución No. 1433 de 2004, exigidas en el contrato.

El alcance del documento está establecido en los TDR de la convocatoria No PAF-ATF-O-030-2017 que en síntesis solicita que como parte de la fase II del proyecto se desarrollen los siguientes contenidos para el P.S.M.V y que corresponden a las exigencias normativas establecidas en el artículo 4 de la resolución No. 1433 de 2004.

1. Diagnóstico del sistema de alcantarillado de los corregimientos de Curazao, La Junta y La Peña.
2. Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de agua residuales.
3. Caracterización del sistema de vertimientos.
  - a) Descargas de aguas residuales
  - b) Corriente receptora
  - c) Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor
  - d) Proyección de cargas contaminantes generadoras de Tasa Retributiva.
4. Objetivos de la reducción del número de vertimientos puntuales para el corto plazo (Contados desde la presentación del P.S.M.V hasta el año 2)
  - a) Metas de calidad.
5. Objetivos de la reducción del número de vertimientos puntuales para el mediano plazo (Contados desde el año 2 hasta el año 5)
  - a) Metas de calidad
6. Objetivos de la reducción del número de vertimientos puntuales para el largo plazo (Contados desde el año 5 hasta el año 10)
  - a) Metas de calidad.
7. Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto mediano y largo plazo.
8. Formulación de indicadores de seguimiento.
9. Acompañamiento al municipio en el trámite ante CORPOGUAJIRA para ajustar las metas del P.S.M.V.

El proyecto, pretende intervenir los vertimientos puntuales de esas tres (3) poblaciones, para conducirlos por tubería hasta la planta de tratamiento PTAR ubicada como se aprecia en la Imagen No 2, con el propósito de reducir los niveles de contaminación por vertimiento de aguas residuales que se presenta actualmente en las poblaciones mencionadas y una vez tratadas las aguas en la PTAR, conducirlas por tubería hasta el punto de vertimiento.

Las piscinas de la PTAR que en total ocupan un área aproximada de 8.000 m<sup>2</sup>, se ubicaran, como se observa en la Imagen No 2, a una distancia de 750 metros del centro poblado del corregimiento de La Peña, por el carreteable que de La Peña conduce a la población de

Lagunita, rodeado de una elevación montañosa de unos 60 metros de altura que se ubica en ese sector, y después de recorrer aproximadamente 500 metros por el carreteable, tomaría por un caño en el costado derecho de la vía, para desembocadura en el río San Francisco a unos 750 metros aguas abajo del sitio denominado "El Balneario".



Fuente: Imagen Google Earth y Archivos DWG de las alternativas.

## 7. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

En la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada río Santo Tomás entre los corregimientos de Curazao y La Junta, en zona rural del municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira. Se concluye lo siguiente:

1. Se evidenció el libre discurrir aguas abajo, del recurso hídrico de la corriente de uso público denominada río Santo Tomás, a su paso entre los corregimientos de Curazao y La Junta, en la zona de interés donde se proyecta la intervención.
2. Se proyecta por parte del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR NIT 892.115179-0**, la instalación de la tubería principal (Emisario) del sistema de alcantarillado de las poblaciones de Curazao, La Junta y La Peña, sobre el cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de uso público denominada río Santo Tomás, dentro del contrato No PAF-ATF-O-030-2017, cuyo objeto es: "**Ejecución condicional de fases del proyecto construcción del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de La Junta, La Peña y Curazao, en el municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira**", y para la cual se solicita permiso de Ocupación de Cauces con Carácter permanente. Según la siguiente descripción:

LONGITUD (m)	MATERIAL	DIAMETRO
150	P.V.C	8"

Tabla No 2: Características de la tubería

3. La Fundamentación técnica a esta solicitud apunta a que las comunidades beneficiarias de la intervención con el proyecto de construcción del sistema de alcantarillado corresponden a poblaciones que se encuentran rezagadas y marginadas de la acción del estado respecto a la dotación de infraestructura para la prestación de los servicios públicos, aspecto que pretende subsanar y que requiere la utilización de los recursos naturales presentes en el área seleccionada para su intervención.
4. De lo observado en la visita puede decirse que la ocupación de cauce en el sitio proyectado:

**REFERENCIA. SOBRE RIO SANTO TOMÁS. Geog. Ref. 73°08'52"E 10°46'10"N (Datum WGS84).**

Corresponde a una franja de terreno sobre el cauce permanente y la ronda hídrica aproximada de Largo (m) (paralelo al sentido del flujo) = 150 metros y ancho (m) (transversal al sentido del flujo)=0,2 metros.



Se observa la necesidad de solicitar el permiso por intervención de la biomasa. El solicitante paralelo a este trámite radicó solicitud de Aprovechamiento Forestal, el cual se encuentra adelantando ante la Autoridad Ambiental.

## 8. CONCEPTO TÉCNICO.

**El MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR NIT. 892.115179-0, solicita permiso de Ocupación de Cauces con carácter permanente sobre el cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de uso público denominada río Santo Tomás, contrato No PAF-ATF-O-030-2017, cuyo objeto es: "Ejecución condicional de fases del proyecto construcción del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de La Junta, La Peña y Curazao, en el municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira".**

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionó el sitio de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los mismos, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en los documentos que acompañan la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en las siguientes coordenadas geográficas: **REFERENCIA. SOBRE RÍO SANTO TOMÁS. Geog. Ref. 73°08'52"E 10°46'10"N (Datum WGS84);** ubicadas sobre el cauce permanente y la ronda hídrica de la corriente de uso público denominada río Santo Tomás, en los sitios visitados, para la instalación de la tubería principal (Emisario) del sistema de alcantarillado de las poblaciones de Curazao, La Junta y La Peña; debe ir articulado con el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas realizado por el solicitante ante la Autoridad Ambiental. Su razón de ser esta intrínsecamente ligada a ese permiso ambiental, por lo que su viabilidad técnico-ambiental está sujeta y/o condicionada al resultado de dicha evaluación.

**Se considera que: NO es pertinente individualizar esta solicitud, y conceptuar de manera aislada. NO se debe separar de la motivación que originó esta solicitud de evaluación.**

Así las cosas, y ante el resultado de la evaluación del permiso de vertimientos, donde se consideró que no es viable desde el punto de ambiental otorgar dicho permiso y en concordancia con lo aquí expuesto, **se considera que NO es técnica y ambientalmente viable otorgar permiso de Ocupación de Cauce para esta solicitud.**

(...)

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la solicitud de permiso de ocupación de cauce para el proyecto de construcción del sistema de alcantarillado para los corregimientos de La Peña, La Junta y el centro poblado de Curazao zona rural del municipio de San Juan del Cesar – Departamento de La Guajira, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Dirección Territorial Sur de esta Corporación, notificar al representante legal del municipio de San Juan del Cesar, y del Consorcio San Juan, o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Dirección Territorial Sur de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del departamento de La Guajira, a los 14 días del mes de Octubre de 2020.

**SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES**  
Director General

Proyectó: Fabio. F.  
Revisó: J. Barros – F. Mejía  
Aprobó: E. Freile.